



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00772

Asunto: Retiro demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, por encontrarlo procedente el Juzgado accederá a ello.

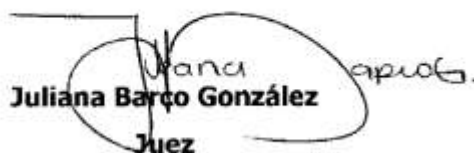
En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita de la apoderada de la parte demandante.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 12 de julio de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3401913b03b0936c1bc93d18c31da3fe2ee7014d104a710e2fc2fe0cd72055a9**

Documento generado en 11/07/2023 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>